

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

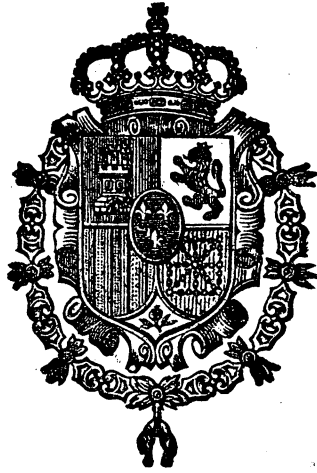
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pjs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Ley autorizando á los Ministros de la Guerra y de Marina para que concedan el bronce necesario á fin erigir en Jaén un monumento conmemorativo de las batallas de Navas de Tolosa y Bailén.

Ministerio de Fomento:

Ley autorizando al Gobierno para que ejecute por cuenta del Estado la obras de canalización del río Manzanares.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, y disponiendo que las Cortes se reúnan en la capital de la Monarquía el día 12 de Octubre próximo.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos aprobatorios de los contratos otorgados en Barcelona para el arriendo de locales con destino á la instalación de las oficinas y dependencias de las Secciones de Vigilancia de los distritos de Atarazanas y de la Audiencia de dicha capital.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes habilitando el muelle construido por la Sociedad Unión Española de Explosivos en la Canal Honda, margen izquierda del río Odiel, término de Huelva, para el embarque y desembarque de explosivos y materiales de construcción.

Otra habilitando el camino que desde Coll de Marreu conduce por Rocabrúna y Coll de Ruixcola á la villa de Camprodón (Gerona) para la importación de carbones y maderas sin labrar.

Otra habilitando el punto denominado Cala de Llansá (Gerona) para embarque y desembarque de frutos y efectos del país.

Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando al Director general de Obras públicas para que anuncie un concurso para la presentación de proyectos y ejecución de las obras de canalización del río Manzanares.

Dirección general de Obras públicas.—Concurso para la presentación de proyectos a fin de ejecutar las obras de canalización del río Manzanares.

Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragón, correspondientes al año 1909.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

FOMENTO.—*Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.*—Anunciando la apertura de la matrícula en la Escuela especial de Taquigrafía de esta Sociedad.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Ferrocarril Alavés-Vizcaíno.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 63 y 64 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y Marina para que concedan el bronce necesario para erigir en Jaén un monumento conmemorativo de las batallas de Navas de Tolosa y Bailén.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que ejecute, por cuenta del Estado, las obras de canalización

del río Manzanares, así como las que sean precisas para la regularización de las aguas que hayan de constituir su caudal.

Art. 2.º Simultáneamente el Ayuntamiento de Madrid procederá al saneamiento del subsuelo de la villa y Corte, cuyas obras se realizarán con el auxilio, por parte del Estado, del 50 por 100 del importe total de su coste, y con la consiguiente intervención del mismo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 12 del mes de Octubre próximo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado en Barcelona en 2 de Mayo último por D. Manuel Bravo y

Portillo, Inspector Jefe de Sección de Vigilancia, y Doña Mercedes Casaquimás, para el arriendo, por tiempo indeterminado y precio á razón de 200 pesetas mensuales, de un edificio, propiedad de la última, sito en la calle Conde del Asalto, núm. 57, con destino á la instalación de las oficinas y dependencias de la Sección de Vigilancia del distrito de Atarazanas de dicha capital.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día en que los locales hayan sido ocupados.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado en 24 de Mayo último por el Inspector Jefe de la Sección cuarta de Vigilancia de Barcelona, D. Ricardo Ramis Mayoral, con D. Pascual Acarín y Gassó, para el arrendamiento de los locales situados en la calle Paseje de Ortigosa, letra B, de aquella capital, por tiempo indeterminado y precio á razón de 165 pesetas mensuales, cuyos locales se destinan á la instalación de las oficinas y demás dependencias de la Sección cuarta de Vigilancia del distrito de la Audiencia de aquella capital.

Art. 2.º El expresado contrato se considera en vigor desde el día en que los locales hayan sido ocupados.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Oliveira Domínguez, vecino de Huelva, representante de la Sociedad Unión Española de Explosivos, en súplica de que se habilite el muelle construido por dicha Sociedad en la Canal Honda, margen izquierda del río Odiel, término municipal de Huelva, para el embarque y desembarque de explosivos y de materiales de construcción, tales como ladrillos, tejas, tierras, cales, maderas y demás que puedan necesitarse para la reparación

ción ó ampliación de los depósitos de explosivos, todo en régimen de cabotaje y tráfico de bahía:

Resultando que el solicitante expone como fundamento de su petición que la Sociedad que representa fué autorizada por Real orden de 15 de Abril de 1906 para emplazar en terrenos de marismas, denominadas Isla de Cuartos, los depósitos necesarios para el de los explosivos de dicha Sociedad y un muelle de madera en la Canal Honda, cuya habilitación solicita y le es necesaria para el embarque y desembarque de los mencionados explosivos, así como de materiales de construcción:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades llamadas á hacerlo por Ordenanzas, favorables todos á la habilitación que se pretende:

Considerando que el muelle de referencia se encuentra situado á 7 kilómetros de la ciudad de Huelva, como asimismo los depósitos de explosivos, por cuya razón no existe inconveniente para que se autorice el embarque y desembarque de dichos efectos:

Considerando, además, que debe accederse á la petición formulada, porque de lo contrario no podría tener efecto la autorización concedida á la expresada Sociedad por Real orden de 15 de Abril de 1906:

Considerando que accediendo á lo que se solicita no sufren perjuicio los intereses del Tesoro ni los generales del país, y en cambio se favorecen los de la Sociedad peticionaria;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que se habilite el muelle construido por la Sociedad Unión Española de Explosivos en la Canal Honda, margen izquierda del río Odiel, término de Huelva, para el embarque y desembarque de explosivos y de los materiales de construcción que puedan necesitarse para la reparación ó ampliación de los depósitos, todo bajo régimen de cabotaje y tráfico de bahía, con documentación de la Aduana de Huelva, interviniendo las operaciones la mencionada Aduana, vigilándose por la fuerza del Resguardo del punto denominado el El Cuarto, y siendo de cuenta de la expresada Sociedad el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de la Aduana de Huelva que concorra á los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Surroca Guardiola, vecino de Oix, provincia de Gerona, en súplica de que se habilite el punto de Rocabrúna, frente al Coll de Marreu, en la citada provincia, para importar carbones y maderas sin labrar, previo el pago de los correspondientes derechos de Arancel en la Aduana de Camprodón:

Resultando que el solicitante alega como fundamento de su petición que ha adquirido por veinte años el aprovechamiento de carbones y maderas de un monte de robles y hayas situado en el término del pueblo de la Manera (Francia); que le sería sumamente costoso y difícil llevar dichos productos por territorio francés hasta encontrar el punto avanzado, en Coll de Arés, de la Aduana de Camprodón, siéndole, por el contrario, sumamente fácil hacerlo por el Coll de Marreu y punto de Rocabrúna, en donde existe puesto de Carabineros y comunicación directa también con la antedicha Aduana:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia llamadas á ser oídas sobre el caso, favorables á la pretensión del solicitante:

Considerando que es indudable que al interesado se le originan graves perjuicios por tener que conducir las mercancías por territorio francés hasta el punto avanzado de Coll de Arés, perjuicios que dejarían de existir habilitando el camino que une á la Aduana de Camprodón con el Coll de la Ruixcola y Rocabrúna:

Considerando que para atender á las necesidades que ha de engendrar la nueva habilitación cuenta el Estado con medios suficientes de intervención y vigilancia, sin que sea preciso, por tanto, aumentarlos;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el camino que desde Coll de Marreu conduce por Rocabrúna y Coll de Ruixcola á la villa de Camprodón para la importación de carbones y maderas sin labrar, verificándose el adeudo de los correspondientes derechos en la Aduana de la citada villa, y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo del puesto de Rocabrúna, que para todo lo que con el mencionado servicio se relaciona dependerá directamente del Administrador de la expresada Aduana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara Agrícola oficial del Ampurdán, provincia de Gerona, en súplica de que se conceda á la Aduana de Puerto de la Selva la categoría necesaria para despachar, en régimen de importación, trigos, harinas, algarrobas, azufre, sulfato de cobre, esparto, duelas y maderas; autorizándola para que, una vez cumplidas las formalidades legales de adeudo, pueda despachar dichos artículos por cabotaje, ó intervenir su descarga en la vecina cala de Llansá; y de que se habilite, asimismo esta cala de Llansá para despachar, en régimen de cabotaje, con intervención de la Aduana de Puerto de la Selva, frutas y efectos del país:

Resultando que la Cámara solicitante expone, como fundamento de su petición, que las poblaciones de Puerto de la Selva, Llansá, Selva del Mar y demás colindantes encuentran grandes dificultades para proveerse cómoda y económicamente de artículos extranjeros de primera necesidad para los usos de la vida y de sus industrias agrícolas y de pesca; así como también el que las necesidades, cada día más crecientes de la comarca ampurdanesa, demandan una mayor amplitud de su comercio, y, por consiguiente, las facilidades necesarias para el fácil arribo á ella de los productos extranjeros:

Vistos los informes de las Autoridades llamadas por Ordenanzas á emitirlos, contrarios todas, excepto el de Marina, á que se concedan las dos primeras partes de la petición, y favorables todos, respecto á la habilitación de la cala de Llansá, para el despacho en régimen de cabotaje de géneros y efectos del país, con intervención de la vecina Aduana de Puerto de la Selva:

Considerando que no es precedente, en general, aumentar la categoría de las Aduanas que, como la de Puerto de la Selva, se hallan á corta distancia de otras autorizadas para la importación general, ó cuando menos, para la de aquellos artículos que reclaman las necesidades de la comarca de que se trata, porque esta exuberancia de facultades administrativas, sobre exigir mayores y más costosos elementos de servicio, disminuye las garantías de la venta, siendo además muy frecuente, y la experiencia lo justifica, que después de obtenidas estas habilitaciones no se haga en años enteros uso alguno de ellas:

Considerando, en cuanto al último extremo de la pretensión, que no hay inconveniente en acceder á ello, por cuanto que las operaciones que se indican pueden ser intervenidas y vigiladas por la Aduana de Puerto de la Selva y la fuerza del Resguardo que existe en la indicada cala de Llansá, y que con esto se favorecen los intereses de aquella comarca, sin perjuicio de los generales del país y de los del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se desestime la instancia de referencia, en cuanto á la ampliación de la habilitación de la Aduana de Puerto de la Selva, y que se habilite el punto denominado cala de Llansá, en la provincia de Gerona, para el embarque y desembarque de frutos y efectos del país en régimen de cabotaje, con documentación ó intervención de la Aduana de Puerto de la Selva, bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo de dicho punto, y siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias al funcionario que haya de concurrir á los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 13 de Agosto último autoriza al Gobierno para que ejecute por cuenta del Estado las obras de canalización del río Manzanares, así como las que sean precisas para la regularización de las aguas que hayan de constituir su caudal; simultáneamente el Ayuntamiento de Madrid debe proceder al saneamiento del subsuelo de la villa y Corte, contribuyendo el Estado con el 50 por 100 del importe total de su coste, y con la consiguiente intervención del mismo:

Considerando que la primera sección de la canalización debe realizarse desde luego en el término municipal de Madrid:

Considerando que la índole de las obras se presta á que se ejecuten por concurso:

Considerando que para que la canalización constituya una verdadera mejora, se impone la necesidad de construir á lo largo del río uno ó varios colectores que recojan las aguas procedentes de las alcantarillas y eviten que esas aguas viertan al cauce con evidente perjuicio de la salud pública:

Considerando que dichos colectores en rigor forman parte del saneamiento del subsuelo, pero como su construcción está tan íntimamente ligada con la canalización, que no puede separarse sin graves inconvenientes, y como por otra parte el Estado ha de contribuir al saneamiento con el 50 por 100 de su coste total, y el de los colectores no llegará seguramente á ese límite, se está dentro de los términos de la ley al ejecutar el Estado simultáneamente los colectores y la canalización;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á V. I. para que anuncie, con arreglo á las adjuntas bases, y por el término de seis meses, un concurso que tenga por objeto la presentación de proyectos y ejecución de las obras de canalización del río Manzanares desde el puente de los Franceses á la confluencia del arroyo Abroñigal, la regularización de sus aguas y la construcción del colector ó colectores que recojan las aguas procedentes de las alcantarillas.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Pontevedra 8 de Septiembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Autorizada por Real orden de 8 del corriente, esta Dirección general abre un concurso, entre particulares, Empresas ó Corporaciones que, ya por sí ó en sus representantes, tengan aptitud legal para redactar y presentar esta clase de trabajos, á fin de ejecutar las obras de canalización del río Manzanares desde el puente de los Franceses á la confluencia del arroyo Abroñigal, las que los autores de los proyectos consideren precisas para la regularización de las aguas que han de circular por el trozo canalizado, y el colector ó colectores necesarios para recoger las aguas procedentes de las alcantarillas de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Aguas de esta Dirección general, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 22 de Marzo de 1909.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, acompañados de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la ley y con datos de las obras que haya ejecutado el concursante, si lo estima conveniente.

Se acompañará también el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos, como fianza provisional, 50.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Obras públicas, el 27 de Marzo de 1909, á las doce.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, sino que serán sometidas á examen de la Superioridad, con los proyectos que las acompañen, durante un plazo que no excederá de tres meses, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente ó rechazarlas todas.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas.

Madrid 13 de Septiembre de 1908. — El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de canalización del río Manzanares desde el puente de los Franceses á la confluencia del arroyo Abroñigal, regularización de las aguas en el trozo canalizado y colector ó colectores para recoger las aguas procedentes de las alcantarillas de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción completa de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición en pesetas y céntimos, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso.

1.ª Se abre un concurso entre particulares, Empresas ó Corporaciones, que ya por sí ó en sus representantes tengan aptitud legal para redactar y presentar esta clase de trabajos para la redacción de un proyecto que comprenda:

1.º Las obras necesarias para la canalización del río Manzanares desde el puente de los Franceses á la confluencia del arroyo Abroñigal.

2.º Las obras que se consideren precisas para la regularización de las aguas que han de circular por el trozo canalizado.

3.º El colector ó colectores necesarios para recoger las aguas procedentes de las alcantarillas de Madrid.

2.ª Los concursantes propondrán las diversas secciones del cauce que crean convenientes, con entera libertad, fundándose en los datos que presenten sobre el caudal mínimo y caudal máximo del río y velocidad que se adopta ó disposiciones especiales sin más limitación que las siguientes:

a) El ancho del cauce en el fondo en la parte canalizada será como mínimo de veinticinco (25) metros. El ancho del cauce puede variarse según las condiciones de los diversos puntos de la longitud canalizada. La altura correspondiente al caudal mínimo que se considera será de un metro.

b) A cada lado del canal se construirán dos vías de treinta (30) metros de ancho con las rampas, escaleras de acceso al canal y demás obras accesorias que se consideren necesarias. Se incluirá también los enlaces de esas vías, con los puentes actuales y las modificaciones de éstos que se juzguen convenientes.

3.ª Las obras de regularización del caudal de aguas del río Manzanares, á su paso por el término de Madrid, quedan á elección de los concursantes, que podrán proyectar presas ó embalses, presas subálveas, esclusas, etc., justificando en todo caso el sistema que propongan.

4.ª El colector ó colectores que se proyecten deberán servir para conducir las aguas residuarias de la población y las procedentes de las lluvias.

Podrá comprenderse en el proyecto el aprovechamiento de las aguas residuarias.

5.ª Los proyectos se redactarán acomodándose en lo posible al vigente formulario para los de carreteras, y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

6.ª En la Memoria se describirán con toda claridad, las distintas obras y su modo de ejecución en conjunto y en detalle; se presentarán en forma ordenada los diferentes datos que sirven de base á las dimensiones que se adopten, y se justificarán éstas, detallando también las condiciones de los materiales que se empleen, y justificando los precios que han de figurar en el presupuesto y el plazo de ejecución.

7.ª En los planos se representarán las distintas obras que comprende el proyecto en conjunto y en detalle, empleando escalas convenientes y acotando cuanto sea necesario para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda sujetarse en su día sin dudas ni ambigüedades.

8.ª En el pliego de condiciones facultativas se definirán las obras en conjunto, marcando sus dimensiones generales, y en sus diversas partes, fijando las que les correspondan; se expresarán la calidad y condiciones á que deben satisfacer los distintos materiales á emplear; se especificará cuanto se refiera al modo de ejecución de las distintas partes de la obra, y se fijará de modo preciso el orden de los trabajos y los medios auxiliares que habrán de emplearse.

9.ª El presupuesto se redactará con el necesario detalle, señalándose los precios en pesetas, y descomponiendo los que se adopten para las diferentes unidades de obra, de modo tal, que puedan formarse fácilmente las certificaciones mensuales correspondientes á los distintos estados de adelanto de la obra, y valorarse, en caso de rescisión, la que hasta ese momento se hubiera ejecutado. En los precios de las distintas unidades de obra estarán comprendidos los derechos de toda clase, incluso los de patente, si los hubiere, los gastos de transporte, empleo en obra refinados, etc., en una palabra, todos los gastos necesarios para dejar las unidades de obra completamente terminadas, con arreglo á las prescripciones que fije el pliego de condiciones facultativas, y para conservarlas y repararlas durante el plazo de garantía. No se comprenderán en el presupuesto los gastos de expropiación que puedan ser necesarios, porque las expropiaciones, si las hay, se harán directamente por administración.

10. Los proyectos, firmados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, deberán redactarse en español, y las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

11. El Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, y los demás que considere necesarios, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra á que se refieren estas bases al concursante cuya proposición estime más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita en ningún caso reclamación alguna de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas, y reservándose también el derecho de proponer á cualquiera de los concursantes las modificaciones de su proyecto que crea oportunas el Ministerio. El concursante no está obligado á aceptar estas modificaciones; pero una vez aceptadas, serán obligatorias, como todas las que contraiga con su proposición.

12. El concursante á cuyo favor se haga la adjudicación de la obra quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial del Ministerio de Fomento, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA la adjudicación del concurso.

13. Antes del otorgamiento de la escritura á que se refiere la base anterior consignará el adjudicatario, como fianza definitiva, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos asignados por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe de la obra fijado en la proposición, ó modificado por el Ministerio con la aceptación del concursante.

14. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse depositado la fianza y sin haberse otorgado la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación, perdiendo la fianza provisional, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto correspondiente quedará de propiedad del Estado.

15. Firmada la escritura se devolverá á los demás concursantes los respectivos proyectos y las fianzas que les correspondan, considerándose al adjudicatario como contratista de las obras para todos los efectos legales.

16. El contratista dará principio á las obras dentro de un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la escritura, debiendo comunicar á la Administración la fecha precisa en que ha de comenzar los trabajos para la debida inspección.

17. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y á las modificaciones que acuerde el Ministerio y acepte el concursante antes de la adjudicación. El Ministerio dictará disposiciones especiales para la inspección de las obras.

18. Las cuestiones que se susciten por la ejecución de alguna obra, en el caso de que disfruten de patentes los sistemas de construcción que en ella se empleen, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la Administración responsabilidad alguna por tal concepto.

19. Los accidentes del trabajo que puedan ocurrir durante la ejecución de las obras serán de exclusiva responsabilidad del contratista, el que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

20. Se abonará al contratista, mediante certificaciones mensuales, el importe de la obra que vaya ejecutando. Aplicándose para obtener las valoraciones relativas á aquéllas los precios de los cuadros correspondientes del presupuesto, según las mediciones directas que han de practicarse al efecto. Estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo el Ingeniero encargado dejar de certificar hasta el 20 por 100 del importe de las valoraciones mensuales, cuando haya para ello causa justificada, á juicio de la Inspección facultativa de las obras.

21. El plazo de ejecución de las obras será el marcado en el proyecto aprobado ó el que la Administración imponga y acepte el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva, y contado á partir de la fecha del comienzo de las obras.

22. La recepción provisional, liquidación y recepción definitiva se ajustarán á lo dispuesto sobre el particular en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, que se aplicará á la ejecución de las obras, además de estas bases y de las condiciones

facultativas. El plazo de garantía será de un año, y durante este plazo la conservación y reparación de las obras serán de cuenta del contratista.

23. Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración serán resueltas en los términos y por los procedimientos que fija la vigente legislación española para los contratos de la Administración general del Estado, renunciando el fuero de su nacionalidad los concursantes extranjeros.

Pontevedra 8 de Septiembre de 1908.—Aprobado por S. M., BESADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planes, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 129.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE

Francia.

Canal del Four.—Señal de niebla del faro.

Avis aux Navigateurs núm. 254/1.466. París, 1908.

Núm. 756.—La trompeta de niebla del faro del Four (un sonido de 5 segundos de duración cada 20 segundos), cuyo funcionamiento se suspendió (Aviso núm. 688 de 1908), vuelve á prestar servicio.

Situación aproximada: 48° 31' 23" N. y 1° 24' 03" E. (4° 48' 17" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 110.

Derrotero núm. 35, pág. 180.

Puerto de Rochefort.—Navegación en el Charente.

Avis aux Navigateurs núm. 254/1.467. París, 1908.

Núm. 757.—Las horas en que se permita circular por el Charente, para el paso por el arsenal de Rochefort, se modificaron del modo siguiente:

(Despacho Ministerial de 24 de Julio de 1908.)

Desde el 16 al 30 de Noviembre, en vez de ser de 6h 45m de la mañana á 5h de la tarde, serán de 6h 30m de la mañana á 5h 30m de la tarde.

Desde el 1.º al 15 de Diciembre, en vez de ser de 7h 15m de la mañana á 5h de la tarde, serán de 6h 45m de la mañana á 5h 15m de la tarde.

Desde el 16 al 31 de Diciembre, en vez de ser de 7h 15m de la mañana á 5h de la tarde, serán de 7h de la mañana á 5h de la tarde.

Desde el 1.º al 15 de Enero, en vez de ser de 7h 15m de la mañana á 5h 15m de la tarde, serán de 6h 45m de la mañana á 5h 15m de la tarde.

Desde el 16 al 31 de Enero, en vez de ser de 7h de la mañana á 5h 30m de la tarde, serán de 6h 30m de la mañana á 5h 30m de la tarde.

Desde el 1.º al 15 de Febrero, en vez de ser de 6h 45m de la mañana á 6h de la tarde, serán de 6h 30m de la mañana á 6h de la tarde.

Las demás prescripciones no sufren alteración.

Derrotero núm. 35, pág. 76.

Bahía de Quiberon.—Proximidades de la isla Houat.

Bajos.—Boya del «Pot de Fer».

Avis aux Navigateurs núm. 255/1.472. París, 1908.

Núm. 758.—a) Al Sur de la isla de Houat se encontraron los bajos siguientes:

1.º Uno en 2 metros de agua, fondo piedra, en 47° 22' 47" N. y 3° 13' 46" E. (2° 58' 34" W. de Gw.)

2.º Uno en 2 metros de agua, fondo piedra, en 47° 23' 07" N. y 3° 13' 11" E. (2° 59' 29" W. de Gw.)

3.º Uno en 2 metros de agua, fondo piedra, en 47° 23' 31" N. y 3° 12' 51" E. (2° 59' 29" W. de Gw.)

b) Se rectifica la posición de la boya roja y negra del «Port de Fer» al NW. del arrecife de la isla aux Chevaux, que se trasladó á unos 0'8 cables al Sur de su posición actual.

c) La piedra «Port de Fer» descubre 1'1 y no 0'6 metros.

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 128.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Estuario del Sena.—Modificaciones en las luces.

Avis aux Navigateurs núm. 256/1.478. París, 1908.

Núm. 759.—Las luces del estuario del Sena se modificaron del modo siguiente:

a) La boya de los Ratelets, bicónica, á fajas horizontales negras y blancas, con mira en forma de rombo, se cambió por una boya luminosa de la misma forma y color con luz blanca de ocultaciones, fondeada á unos 500 metros al W. de la posición que ocupaba antes.

Nueva situación aproximada: 49° 25' 15" N. y 6° 16' 59" E. (0° 04' 39" E. de Gw.)

b) La boya Ratier Este, bicónica, á fajas horizontales rojas y blancas, con mira en forma de ampollita, se cambió por una boya luminosa de la misma forma y color con luz blanca de ocultaciones, fondeada á unos 100 metros al ESE. de su posición anterior.

Nueva situación aproximada: 49° 25' 34" N. y 6° 20' 48" E. (0° 08' 28" E. de Gw.)

c) La boya luminosa con luz fija blanca del Haut de Quarante, cilíndrica roja, se cambió por otra luminosa cilíndrica negra, con luz fija roja, fondeada á unos 160 metros al SW. de la cabeza del banco, en 49° 28' 12" N. y 6° 17' 52" E. (0° 05' 32" E. de Gw.)

d) La boya esférico-cónica á fajas horizontales negras y blancas (núm. 1) del banco de Amfard, con mira en forma de rombo, se reemplazó por otra de la misma forma, roja con mira cónica, fondeada á unos 150 metros al N. de su posición anterior.

Nueva situación aproximada: 49° 27' 28" N. y 6° 19' 07" E. (0° 06' 47" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 170.

Carta núm. 783 y plano núm. 804 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 313.

Río de Tréguier.—Baliza Roch Turkés.

Avis aux Navigateurs núm. 257/1.488. París, 1908.

Núm. 760.—Se destruyó la baliza de madera, negra con mira cilíndrica, Roch Turkés en el río Tréguier. Se reemplazará cuando el estado de la mar lo permita. Situación aproximada: 48° 49' 55" N. y 3° 00' 22" E. (3° 11' 58" W. de Gw.)

Carta núm. 207 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 213.

Grupo 130.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Puerto de Barcelona.—Boya.—Modificación del sector luminoso del faro del torreón del Oeste.

Núm. 761.—La boya que marca el extremo de la escollera del Este, en construcción, se trasladó 200 metros más afuera en la dirección del eje de la escollera, y queda fondeada á 1.400 metros del torreón de Levante.

Se modificó el sector luminoso del faro del torreón del Oeste de manera que una de sus direcciones extremas pasa por la boya citada, pudiendo así quedar subsistentes las mismas instrucciones que se habían dado para tomar el puerto.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 30.

Carta núm. 870 y plano núm. 300 A de la sección III.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Estuario del Támesis.—Canal Alexandra. Banco Girdler.—Boya provisional.

Avis aux Navigateurs núm. 257/1.485. París, 1908.

Núm. 762.—El banco Girdler, en el veril Este del canal Alexandra, se extendió hacia el N. entre las boyas East Girdler Elbow y Girdler Elbow. En las marcaciones de la boya East Girdler Elbow al N. 68° 44' E. á 2'5 cables, y de la boya West Shingles al N. 65° 16' E. á 2'5 cables, se encontró un bajo de 7'2 metros de fondo. Desde este punto las sondas disminuyen hasta 4'8 metros en la línea que une las dos boyas Girdler Elbow y East Girdler Elbow.

El nuevo cantil N. del banco se marcó con una boya plana, ajedrezada roja y blanca, en 8'7 metros de agua y en las marcaciones de la baliza Girdler al S. 30° 15' E. á 9'8 cables, y de la baliza NW. Shingles al N. 45° 46' E. á 13'5 cables.

Situación aproximada: 51° 30' 30" N. y 7° 22' 24" E. (1° 10' 04" E. de Gw.)

Cartas números 217 A y 696 de la sección II.

Holanda.

Zeegat del Texel.—Molengat.—Boya de reconocimiento.

Avis aux Navigateurs núm. 254/1.469. París, 1908.

Núm. 763.—Delante de la entrada de Molengat se fondeó una boya de reconocimiento, pintada á fajas verticales rojas y negras, con mira en forma de cruz y marcada con la letra M.

Situación aproximada: 53° 00' 36" N. y 10° 50' 17" E. (4° 37' 57" E. de Gw.)

Carta núm. 44 de la sección II.

Señales de telegrafía sin hilos y del mal tiempo del guardapesca holandés.

Avis aux Navigateurs núm. 255/1.473. París, 1908.

Núm. 764.—Las señales de telegrafía sin hilos y del mal tiempo que se hacían en el guardapesca holandés y estaban interrumpidas hasta el 15 de Agosto de 1908, no se volverán á establecer hasta nueva aviso.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Entrada del canal de la Nouvelle.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 254/1.468. París, 1908.

Núm. 765.—El acceso al puerto de la Nouvelle es impracticable con malos tiempos del E. y del SE. En estos casos los prácticos izan la señal de prohibición de entrada.

Estos malos tiempos son raros; pues en los tres últimos años sólo fué impracticable la barra dos veces en 1906, cinco veces en 1907 y otras cinco en 1908.

Situación aproximada del faro de la entrada: 43° 00' 47" N. y 9° 16' 27" E. (3° 04' 07" E. de Gw.)

Derrotero núm. 4, pág. 84.

Proximidades de Tolón.—Cabo Cépét.—Luces.

Avis aux Navigateurs núm. 257/1.484. París, 1908.

Núm. 766.—El 1.º de Septiembre de 1908 se apagará la luz provisional fija roja establecida en la galería superior del faro de cabo Cépét y se encenderá la nueva luz definitiva, cuyas características serán:

Carácter: De un grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos.

Alcance: 23 millas.

Altura sobre pleamar: 59'5 metros.

Situación aproximada: 43° 04' 05" N. y 12° 09' 03" E. (5° 56' 43" E. de Gw.)

Fases: Destello, 1 segundo; ocultación, 2'4 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 2'4 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 7'2 segundos.

La nueva luz podrá funcionar para ensayos antes del 1.º de Septiembre.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 50.

Carta núm. 237 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 136.

Italia.

Puerto de Amalfi.—Modificaciones de las luces.

Avis aux Navigateurs núm. 256/1.479. París, 1908.

Núm. 767.—En la cabeza del muelle prolongado de Amalfi se encendió una luz roja de una ocultación cada 5 segundos (luz, 3'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos).

Por otro aviso se darán á conocer las demás características de la luz.

La boya luminosa, con luz fija roja, que estaba fondeada á unos 190 metros en la prolongación del muelle en construcción, y la luz roja de poca intensidad encendida en el muelle por dentro de los trabajos, se suprimieron definitivamente.

Situación aproximada: 40° 38' N. y 20° 49' E. (14° 36' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 110.

Cartas números 154 A y 825 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 562.

El Director general Emilio Luengo.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ARAGÓN, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 49" N.

Longitud..... { 21m 15,0 al E. del Observatorio de San Fernando. 3m 34,3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces Horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 2 rows per month for 'Ortos' and 'Ocasos'. Each cell contains time in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and 2 rows per month for 'Luna llena', 'Cuarto menguante', and 'Cuarto creciente'. Each cell contains date and time.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Zaragoza.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4. Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos. Fin del eclipse total, á 2 horas. Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Índico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda la Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 13.

Eclipse anular de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

Junio.

Día 4. Luna llena á 1 hora 25 minutos, en Sagitario. Día 11. Cuarto menguante á 2 horas 43 minutos, en Piscis. Día 17. Luna nueva á 23 horas 28 minutos, en Géminis. Día 25. Cuarto creciente á 18 horas 43 minutos, en Libra.

Julio.

Día 3. Luna llena á 12 horas 17 minutos, en Capricornio. Día 10. Cuarto menguante á 6 horas 53 minutos, en Aries. Día 17. Luna nueva á 10 horas 45 minutos, en Cáncer. Día 25. Cuarto creciente á 11 horas 45 minutos, en Escorpio.

Agosto.

Día 1. Luna llena á 21 horas 14 minutos, en Acuario. Día 8. Cuarto menguante á 12 horas 10 minutos, en Tauro. Día 15. Luna nueva á 23 horas 55 minutos, en Leo. Día 24. Cuarto creciente á 3 horas 55 minutos, en Sagitario. Día 31. Luna llena á 5 horas 8 minutos, en Piscis.

Septiembre.

Día 6. Cuarto menguante á 19 horas 45 minutos, en Géminis. Día 14. Luna nueva á 15 horas 9 minutos, en Virgo. Día 22. Cuarto creciente á 18 horas 32 minutos, en Sagitario. Día 29. Luna llena á 13 horas 5 minutos, en Aries.

Octubre.

Día 6. Cuarto menguante á 6 horas 44 minutos, en Cáncer. Día 14. Luna nueva á 8 horas 13 minutos, en Libra. Día 22. Cuarto creciente á 7 horas 3 minutos, en Capricornio. Día 28. Luna llena á 22 horas 7 minutos, en Tauro.

Noviembre.

Día 4. Cuarto menguante á 21 horas 38 minutos, en Leo. Día 13. Luna nueva á 2 horas 18 minutos, en Escorpio. Día 20. Cuarto creciente á 17 horas 29 minutos, en Acuario. Día 27. Luna llena á 8 horas 52 minutos, en Géminis.

Diciembre.

Día 4. Cuarto menguante á 16 horas 13 minutos, en Virgo. Día 12. Luna nueva á 19 horas 59 minutos, en Sagitario. Día 20. Cuarto creciente á 2 horas 18 minutos, en Piscis. Día 28. Luna llena á 21 horas 30 minutos, en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario. Día 19 de Febrero, Sol en Piscis. Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera. Día 20 de Abril, Sol en Tauro. Día 21 de Mayo, Sol en Géminis. Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estdo. Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Ostocula. Día 23 de Agosto, Sol en Virgo. Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño. Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio. Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario. Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el 21 de Marzo á 6 horas 13 minutos. El Estdo, el 22 de Junio á 2 horas 6 minutos. El Otoño, el 23 de Septiembre á 16 horas 45 minutos. El Invierno, el 22 de Diciembre á 11 horas 20 minutos.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 38° 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 27.

Eclipse total de Luna, no visible en Zaragoza.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda la Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 58° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 31m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 9h 8m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0.543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Índico.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Sociedad económica Matritense de Amigos del País.

Escuela especial de Taquigrafía.

Del 15 al 30 del presente mes, y de dos a cuatro de la tarde, queda abierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuita de primero y segundo año de dicha asignatura.

Para ser admitido como alumno se necesita:

1.º Saber leer y escribir de corrido.

2.º Acreditar, por documento en forma fehaciente, los conocimientos de Gramática castellana, y en especial de Ortografía.

3.º Para ser admitido como alumno de segundo año ó prácticas, es necesario tener probado ó probar el primero.

4.º Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su nombre, apellidos, pueblo de su naturaleza, edad, profesión y domicilio.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes:

Madrid 13 de Septiembre de 1908.—El Director general, habilitado, Federico Checa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona sexta de la provincia. — Contribución urbana. — Pueblo de Cotilla. — Segundo trimestre de 1908.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer la designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 de Julio último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación; notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COTAS		RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	costas y gastos. Pesetas.	
324	D. Antonio Cantillo Capdepón.....	Alcantarilla.....	2 54	0 50		3 04
325	Doña María Castillo Illán.....	Murcia.....	2 55	0 50		3 05
327	D. Fernando Cabrián Meoso.....	Idem.....	1 59	0 30		1 89
329	Ramón Cañada Moreno.....	Idem.....	1 90	0 38		2 28
442	Diego García López.....	Alcantarilla.....	1 58	0 30		1 88
445	Juan Hernández Avila.....	Idem.....	2 55	0 50		3 05
446	Robustiano Herrero Guillén.....	Murcia.....	2 55	0 50		3 05
447	Pedro López Pérez.....	Idem.....	1 91	0 38		2 29
451	Antonio Munera Sánchez.....	Idem.....	1 59	0 30		1 89
453	Mariano Molina.....	Idem.....	1 91	0 38		2 29
454	Jerónimo Posada.....	Idem.....	2 54	0 50		3 04
459	Luis Pérez Triguero.....	Idem.....	2 22	0 44		2 66
463	Francisco Riquelme Vivancia.....	Alcantarilla.....	2 38	0 46		2 84
464	Agustín Ruiz.....	Murcia.....	2 22	0 44		2 66
465	Antonio Soler Camana.....	Alcantarilla.....	2 55	0 50		3 05
467	Doña Josefa Vivo Barceló.....	Idem.....	2 54	0 50		3 04
468	D. Salvador Vivo Barceló.....	Idem.....	2 55	0 50		3 05
		Sumas.....	37 67	7 38		45 05

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Molina 24 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—108

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Pascual Abio Paños.....	11 68
Pedro Agraz Calvo.....	8
Pablo Alcantar Larres.....	1 71
Atanasio Alcantar Pes.....	2 20
Martín Alerudo Abo.....	26 31
Julián Alerudo Arais.....	4 54
Justo Alerudo Arais.....	3 39
Calixto Alerudo Hernández.....	3 14
Calixto Alerudo Pelet.....	9 04
Mariano Badeimón.....	1 80
Juana Borao Jimeno.....	3 77
Victoria Barraqué Uguet.....	1 25
Pascual Borao Torres.....	5 84
Inigo Benedit Jimeno.....	5 84
Demetrio Borraz Borraz.....	6 87
Cefe vito Borraz Calvete.....	2 33
Nicolás Borraz Campos.....	9 79
Ramón Borraz Cepero.....	2 88
Rafael Borraz Cepero.....	9 21
Dionisio Borraz Laguna.....	8 63

NOMBRES

DÉBITO Pesetas.

Francisco Borraz Laguna.....	6 36
Gregorio Borraz Laguna.....	2 29
Vicente Borraz Laguna.....	4 49
Vicente Calvete Badimón.....	2 70
Valero Calvete Samper.....	4 72
Evaristo Calvo Gamón.....	6 25
Pedro Calvo Gamón.....	8 22
Rudesind Calvo Cepero.....	2 56
Florentín Calvo Hernández.....	2 47
Francisco Calvo Laguna.....	2 15
Mariano Calvo Martínez.....	2 70
Valero Calvo Martínez.....	1 97
Nicolás Campos Borraz.....	2 79
Francisco Campos Laguna.....	4 76
Mariano Calvo Laguna.....	4 31
Mariano Casabona Guallar.....	19 90
Julián Casabona Jana.....	7 82
Fermina Cepero Aguirre.....	5 89
Bruno Cepero Alerudo.....	1 98
Alejandro Cepero Mateo.....	9 97
Raimundo Cepero Mateo.....	15 14
Pedro Cepero Valdovinos.....	17 30
Manuel Cepero Villanova.....	21 38
Pablo Cepero Villanova.....	8 09
Timoteo Cepero Villanova.....	2 11
Miguel Comenge Alerudo.....	39 72
Antonio Comenge Alerudo.....	12 98
Pascual Crespo Laguna.....	2 29
Martín Crespo Monte.....	2 69
Marcelino Escuer Martínez.....	2 25
Francisco Estrada Pes.....	2 38
Francisco Ferrer Beltrán.....	1 07
Bartolomé Ferrer Peralta.....	2 87
Martín Frutero Peralta.....	14 98
Camiño Ferrer... Peralta.....	2 84
Pascual Gazol Borraz.....	27 85
Luis Hernando Cortés.....	2 47
Herederos de María Abos.....	2 79
— de Gregorio Alcantar.....	1 71
— de Bernardino Agraz.....	2 92
— de Manuel Albala.....	2 15
— de Lorenzo Anoro.....	3 05
— de Florentín Aranal.....	4 89
— de Celedonio Arnal.....	5 21
— de Camilo Borraz.....	1 98
— de Gabriel Borraz.....	1 88
— de Pedro Borraz.....	9 79
— de Canona Calvo.....	6 07
— de Luciano Calvo.....	7 32
— de Jovita Calvo.....	1 94
— de Julián Calvo.....	6 36
— de Hilarión Calvo.....	2 25

NOMBRES

DÉBITO Pesetas.

Herederos de Blas Campos.....	2 69
— de Domingo Campos.....	0 58
— de Ponciano Campos.....	0 72
— de Fernando Carreras.....	1 94
— de Mariano Castejón.....	2 52
— de Calixto Celma.....	19 28
— de Isabel Cepero.....	7 82
— de Valeriano Cepero.....	71 05
— de Prudencio Comenge.....	2 34
— de Esteban Cortés.....	2 70
— de Agueda Cubeles.....	2 81
— de Francisco Fons.....	6 69
— de Blas Garol.....	2 79
— de Juana Hernando.....	1 98
— de Antonio Laguna.....	2 43
— de Dionisio Laguna.....	7 06
— de Fernando Laguna.....	4 67
— de Francisco Laguna.....	2 07
— de Pascual Laguna.....	1 98
— de Nicolás Laguna.....	5 57
— de Mariano Lamiel.....	3 55
— de Diego Larrede.....	4 40
— de Diego Llanas.....	1 43
— de Escolástico Jana.....	5 16
— de Jerónimo Jana.....	2 61
— de Gaspar Martínez.....	9 97
— de Antonino Maza.....	27 85
— de Crisóstomo Pelet.....	1 62
— de Mariano Pelet.....	2 52
— de Simón Peralta.....	254 73
— de Salvador Pisa.....	4 18
— de Andrés Salaver.....	1 89
— de Mariano Solanas.....	5 16
— de Antonio Soler.....	15 23
— de Benito Valdovinos.....	0 72
Pascual Jana Grau.....	9 88
Bernardo Jana Monte.....	6 92
María Laguna Agraz.....	2 96
Pedro Laguna Agraz.....	7 82
Pedro Laguna Alerudo.....	2 70
Regina Laguna Arnejo.....	9 70
Celedonio Laguna Borraz.....	1 02
Diego Laguna Aznar.....	4 94
Emeterio Laguna Borraz.....	3 14
Mariano Laguna Borraz.....	2 52
Nicolás Laguna Borraz.....	4 45
Joaquín Laguna Crespo.....	2 16
Florentín Laguna Laguna.....	19 05
Julián Laguna Larrede.....	10 51
Ponciano Laguna Larrede.....	24 93
Ramón Lamiel Vadovinos.....	2 07
Mariano Lamiel Char 163.....	0 89
Esteban Lasheras Martínez.....	20 57
Mariano Lasheras Vived.....	1 62
Hilario Martínez Abio.....	2 70
Miguel Martínez Castejón.....	5 64
Romualda Martínez Escanero.....	4 18
Francisco Martínez Faci.....	2 79
Mariana Martínez Franca.....	2 25
Gregorio Martínez Laguna.....	3 05
Tiburcio Maza Ferrer.....	4 45
Ramona Moliner Moliner.....	6 61
Canuto Monte Borraz.....	2 33
Demetrio Monte Cepero.....	6 25
Gracián Monte Cepero.....	3 23
José Monte Cepero.....	22 50
Serafina Monte Cepero.....	2 15
Melchor Nasarre Barraqué.....	0 89
Rosa Palús San Vicente.....	18 21
Antonio Pelet Alerudo.....	1 53
Manuel Pelet Maza.....	1 43
Alejandro Peralta Abio.....	1 78
Elias Peralta Borraz.....	5 12
Pascual Peralta Borraz.....	2 02
Alejandro Peralta Celma.....	1 71
Manuel Peralta Monte.....	10 18
María Pes Salaver.....	2 52
Virgilio Soto Borraz.....	4 91
Pedro Torres Aguilar.....	1 75
Teodora Vizcarra Villa.....	3 19
Antonio Vizcarra Villa.....	2 24
Angela Comenge Alerudo.....	2 25

En Monegrillo á 21 de Julio de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad.

P—1

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Atanasio Alcantar Pes.....	1 80
Martín Alerudo Abio.....	6 35
Julián Alerudo Arais.....	2 01
Justo Alerudo Arais.....	1 59

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Calixto Alarcón Hernández	2.32
Francisco Alarcón Hernández	1.92
Mariano Aznar Palacios	1.79
Victoria Barroquero Miguel	1.98
Juana Barral Gueño	1.48
Pascual Bazo Torres	2.92
Demetrio Bazo Borrás	2.92
Cesferino Borrás Calvate	1.69
Dionisio Borrás Laguna	1.69
Gregorio Borrás Laguna	2.66
Vicente Borrás Laguna	1.69
Vicenta Borrás Badimón	2.42
Valero Calvo Sampedr	2.42
Pedro Calvo Sampedr	5.19
Rudesindo Calvo Cepero	2.92
Florantín Calvo Hernández	1.48
Nicolas Campos Borrás	2.66
Francisco Campos Laguna	2.22
Francisco Campos Laguna	1.90
Silvestre Campos Laguna	2.77
Mariano Campos Gualar	3.28
Juliana Campos Jana	1.91
Fernina Campos Aguirre	2.44
Bruno Campos Calvo	1.69
Alejandro Campos Mateo	2.54
Raimundo Campos Mateo	2.42
Pedro Campos Valdovinos	4.34
Manuel Campos Villanova	3.42
Angela Comenge Alarcón	2.54
Miguel Comenge Alarcón	4.77
Pascual Campos Laguna	2.01
Marcelino Escobar Martínez	1.92
Francisco Carradas Pos	1.80
Francisco Carreras Batrán	4.50
Bartolomé Ferrer Peralta	2.76
Martín Ferrer Peralta	4.24
Pascual Gual Borrás	2.75
Luis Hernández Cortés	2.32
Herederos de Pascual Abio	2.86
— de María Abio	2.01
— de Bernardino Agraz	1.69
— de Florantín Araes	2
— de Francisco Araes	2.42
— de Caledonio Arnal	2.01
— de Alfo Borrás	1.59
— de Francisco Borrás	1.69
— de Gabriel Borrás	1.59
— de Pedro Borrás	2.22
— de Cenona Calvo	1.48
— de Hilario Calvo	2
— de Jovita Calvo	1.49
— de Julián Calvo	2
— de Luciano Calvo	1.48
— de Domingo Campos	2.17
— de Fernando Carreras	1.48
— de Mariano Castañón	2.55
— de Calixto Celma	3.28
— de Isabel Cepero	2.76
— de Valeriano Cepero	6.31
— de Inocencio Crespo	1.19
— de Prudencio Gazol	2.42
— de Agueda Cobeles	2.07
— de Blas Gazol	1.48
— de Francisco Fons	2.55
— de Juana Fernando	3.39
— de Antonio Laguna	2.56
— de Basilio Laguna	0.22
— de Mariano Lamiel	2.65
— de Diego Larrode	1.80
— de Crisóstomo Pelet	2.54
— de Simón Peralta	27.11
— de Salvador Pisa	2.54
— de Mariano Solanas	2.75
— de Antonio Soler Nuez	2.82
— de Jerónimo Jana	1.49
Pascual Jana Agraz	4.98
Bernardo Jana Monte	2.33
María Laguna Agraz	2.33
Pedro Laguna Agraz	2.59
Nicolas Laguna Borrás	2.70
Francisco Laguna Castañón	4.24
Joaquín Laguna Justero	2.12
Paulino Larrode Larrode	2.75
Ponciano Laguna Larrode	4.68
Ramón Lamiel Badimón	2.65
Mariano Lasheras Vivid	2.49
Miguel Martínez Castañón	2.01
Romualda Martínez Escanero	2.65
Francisco Martínez Fani	1.69
Francisco Martínez Franco	1.69
Gregorio Martínez Lagunas	2.43
Cipriano Martínez Martínez	1.69
Tiburcio Maza Ferrer	1.69
Ramona Moliner Moliner	1.69
Camilo Monte Borrás	2.76
Demetrio Monte Cepero	2.12
Gracián Monte Cepero	2.32
José Monte Cepero	1.96
Melchor Nasarre Barroquero	1.91
Melchor Nasarre Casarosa	2.38
Rosa Palús San Vicente	3.18
Manuel Pelet Maza	1.91
Eliás Peralta Borrás	1.90
Manuel Pes Monte	2.33
María Pes Saavedra	2.76
Virgilio Soto Borrás	1.69
Pedro Torres Aguirre	1.69
Antonio Vizcarra Villa	1.26
Teodora Vizcarra Villa	1.69

En M-negrillo á 21 de Julio de 1908. = El Recaudador, Rafael Abad. p-2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez instructor de esta villa de Alberique y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Morata Escribá, Secretario que fué del Ayuntamiento

de Benimusalem, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de diez días comparezca en la sala audienca de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me halla instruyendo sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesado, cuya prisión se ha decretado por auto de hoy en virtud de no haber comparecido al primer llamamiento judicial, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Alberique á 26 de Julio de 1908. = Francisco Catalá. = Por su mandado, Paulino Andreu. JO-7068

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los semovientes que después se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la noche del 22 de Mayo último en la dehesa denominada Azagala, término municipal de esta villa, siendo de la propiedad referidos semovientes de los vecinos de esta D. Salvador Almaraz Esteve é Ignacio Bicho Piñero y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraran, si no justifican su legítima adquisición, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el sumario señalado con el núm. 36 del corriente año.

Dada en Alburquerque á 24 de Julio de 1908. = Julián Martínez = De su orden, P. I., Alfonso de Sala.

Señas de los semovientes.

Una vega castaña, más de marca, de cuatro á cinco años, con un bulto en el espinazo, de la mentura.

Un perro de dos años y medio, castaño oscuro, menos de marca hierro en la frente, cabeza acarnerada, la mitad de la cola caña, los cascos de los pies un poco izquierdos; y

Una vega castaña oscura, de nueve años, menos de marca, lucero pequeño en la frente, las patas zambas y muy gorda. JO-6927

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del semoviente que después se reseñará, el cual fué hurtado en el día 15 del actual del sitio denominado Molino del Suijo, establecido en la ribera de Góvora, de este término, siendo de la propiedad referido semoviente del vecino de esta villa Nicolás Bernal, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrara, si no justifican su legítima adquisición, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el sumario señalado con el número 55 del corriente año.

Dado en Alburquerque á 27 de Julio de 1908. = Julio Martínez. = De su orden, Licenciado Darío Sampedr.

Señas.

Un mulo de tres años, mediano, pelo rojo, con señales en el espinazo y herrado de las cuatro extremidades. JO-6928

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes de un sujeto desconocido, que fué hallado cadáver en un rastrojito, á espaldas del juego de pelota, y calle de Don Florentino, del barrio de Nueva Numancia, término de Yajalcas, en la mañana del día 20 de los corrientes, cuyo sujeto era de unos ochenta años de edad, afeitado, con pelo blanco, cejas grises, ojos pardos, dentadura incompleta, de estatura regular y demacrado, y vestía pantalón de rayadillo, camisa de lienzo, dos chaquetas de paño, alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias de dicho sujeto se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Julio de 1908. = Miguel Martínez Córdova. = El actuario, Licenciado Regeno Villavilla. JO-6929

ALCÁNTARA

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se siguió en este Juzgado contra otros y Dámaso Castañón García por expedición de monedas falsas, el cual tiene treinta y siete años de edad, soltero, hojalatero, natural de Muñana, partido judicial de Avila, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado que se haga saber á expresado Dámaso por medio de la presente que la Audiencia provincial de Cáceres ha dictado auto en 5 de Junio anterior sobreseyendo libremente en dicha causa por falta de acusación contra el nombrado Dámaso, declarando de oficio la parte de costas á él correspondientes, y mandando á la vez le sea devuelta la cantidad de 200 pesetas, el jumento, dos cajones de obra de hoja de lata y varias mantas usadas, que se le ocuparon al ser detenido por la Guardia civil, y que se inutilice la pistola de dos cañones y las dos cápsulas que también se le ocuparon.

Y para que le sirva de notificación en forma á expresado Dámaso Castañón García, se expide esta cédula para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Avila y Gaceta de Madrid.

Alcántara 28 de Julio de 1908. = El Escribano, Vicente Solano Infante. JO-7069

ALFARO

En el sumario que en este Juzgado se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones, causadas á Victoria Goyena Vinales, viuda de Emilio Jiménez, de veintiocho años de edad, que va en compañía de un hijo suyo llamado Israel Jiménez Goyena, de once años, y de un joven llamado Leandro Jiménez Echevarría, soltero, de veintitrés años, de oficio todos paraúteros que tienen su domicilio en Pamplona, calle de la Merced, núm. 63, y que salen con frecuencia á recorrer los pueblos para vender y componer paraguas y sombrillas, y que se ignora el paradero de la referida Victoria, por providencia de este día se ha acordado llamar y citar á repetida Victoria por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado á ser renocida de la lesión sufrida por el Médico de

administración de justicia de este partido; bajo las prevenciones legales.

Alfaro 26 de Julio de 1908. = El Escribano, Sebastián Comin. JO-7070

ALICANTE

D. Enrique María Ripoll Monera, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Asensi Marco, hijo de Vicente y de Loreto, natural y vecino de Alicante, domiciliado en la calle del Desengaño, número 1, de cuarenta años de edad, casado, cobrador de la Sociedad Aguas de Alicante, de estatura regular, color moreno, pelo castaño.

En dicho sumario se acordó expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persona en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 28 de Julio de 1908. = Enrique M Ripoll. = Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO-6931

ALMADÉN

D. Carlos Carrasco Malonado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á un individuo que dijo llamarse Miguel Vargas, tratante de ganado, que á las siete y media de la tarde del día 12 del actual se presentó en casa del Médico de Almadénjos solicitando prestara asistencia facultativa á un hijo suyo de veinte meses de edad que padecía una herida que le había sido producida involuntariamente, á la una de la tarde del mismo día, con una carreta sin ganado, á cuya compra se encontraba en unión de su familia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, acompañado de su referido hijo, á fin de prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo, ofreciendo el procesamiento y que el último sea reconocido por el Médico forense; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Almadén á 30 de Julio de 1908. = Carlos Carrasco. = Por su mandado, Rogelio Zamora. JO-7071

ALORA

D. Aureliano Fúnez Yagües, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto Isabel de Torres Serrano, de sesenta años, viuda, natural y vecina de Ardales, hija de Bartolomé é Isabel, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley. A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 21 de Julio de 1908. = Aureliano Fúnez. = El Escribano, Antonio Bustillo. JO-6932

D. Aureliano Fúnez Yagües, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Ramos Perea, alias Recatán, de veintiséis años, hijo de Juan y Angela, soltero, del campo, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 21 de Julio de 1908. = Aureliano Fúnez. = El Escribano, Carlos Moreno. JO-6933

D. Aureliano Fúnez Yagües, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo de seis años, negro, los pelos de la barriga largos, mediano, fino, herrado de las cuatro patas, patiquebrado y sin hierro, propiedad del vecino de Almoría Diego Medina Diaz, el cual fué hurtado en la noche del 15 al 16 del actual de un rastrojito de trigo en tierras de Miguel Manceiras Subiras, sito en el partido de las Cruces, término de Cártama, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima procedencia.

Dada en Alora á 21 de Julio de 1908. = Aureliano Fúnez. = Por su mandado de S. S., Carlos Moreno. JO-6934

D. Aureliano Fúnez Yagües, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete desde Pizarra á Mora el día 22 de Mayo anterior en el tren núm. 203, que dijo llamarse Francisco López García, residente en Vélez Málaga, calle de Coronado, núm. 7, jornalero, cuyas demás

circunstancias personales y paradero se ignora, á respon- der de los cargos que le resultan en sumario que instruy- yo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido. Dada en Alora á 24 de Julio de 1908.—Aureliano Fúnez.—El Escribano, Antonio Broteil. JO—6935

D. Aureliano Fúnez Yagües, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de nueve años, pelo castaño claro, calzada en blanco de las patas y mano derecha, careta, y talle en blanco, con el hierro Fenix Agrícola y el de la Compañía Europa Company, consistente en una E y C entrelazadas, que en la noche del 16 al 17 del actual, y sobre la una de la madrugada, fué hurtada al vecino de Cartama, Antonio Luque González, de una haza del corral del Chaparral, que divide los límites de la demarcación de Coín y Cartama, propia de Doña María Colite, que lleva en renta Antonio Rojas Pacheco, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dada en Alora á 26 de Julio de 1908.—Aureliano Fúnez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—6936

ANDÚJAR

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Rafael Sánchez López, jornalero, soltero, de veinte años y que dijo ser natural de Manjibar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye por el hecho de venir dicho individuo en el tren núm. 1 de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante el día 7 del actual con un billete expedido en la estación de Marmolejo para Arjonilla, siendo sorprendido en la de Espelúy; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Andújar á 28 de Julio de 1908.—Pedro Toboso.—Por su mandado, el actuario, Licenciado Pedro de Luna. JO—6937

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Raimunda Bedmar Ruada y Angeles Muñoz Martínez, cuyas circunstancias, vecindad y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarnos el auto de procesamiento dictado contra ellas en el sumario que se instruye sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por viajar sin billete el día 17 de Junio último; apercibiéndoles que de no comparecer serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Andújar á 28 de Julio de 1908.—Pedro Toboso.—Por su mandado, el actuario, Licenciado Pedro de Luna. JO—6938

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leopoldo Amaya Ramos, vecino de Campanillas (Málaga), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra él instruyo por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en dicha cárcel, por haberlo así acordado en autos de hoy, dictados en la referida causa.

Antequera 27 de Julio de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—6939

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una mula, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 12 al 13 del actual al sitio del Ingo, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Julio de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez.

Señas.

Una mula castaña oscura, alzada regular, carrada, con la cara algo cana; pelos blancos en los costillares, el lomo arqueado, las orejas muy tiesas, y sin hierro, de la propiedad de Juan Oliva Amerillo, vecino de esta ciudad. JO—6940

ARCHIDONA

En virtud á lo dispuesto por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en la causa seguida en este Juzgado por hurto de caballerías contra José Muñoz Moreno, vecino de Jerez de la Frontera, quien con el que lo es de esta ciudad José Gallardo cambió en los últimos días del pasado mes de Febrero la mula que traía, que dijo haber adquirido á cambio también unos tres meses antes en la de Ronda, la que ha sido considerada como de mala procedencia, se cita y llama al que se crea con derecho á dicha caballería para que dentro de los ocho días de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con objeto de reconocerles y acreditar su

preexistencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Archidona 19 de Julio de 1908.—El Escribano, Enrique Baena. JO—6941

ARÉVALO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en causa seguida por educción de la menor Rosario Herrera Sanchez, domiciliada en esta ciudad, se ha servido acordar que se cite á María Robledo, vecina que fué de esta repetida ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación é indicada sujeta extido la presente, que firmo en Arévalo á 31 de Julio de 1908.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—7972

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cuesta Diaz, de veintisiete años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y natural de Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio oscuro, usa bigotes y barba, ojos azules, y acostumbra á vestir traje oscuro, y usa sombrero de fieltro color negro con alas anchas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Barcelona 23 de Julio de 1908.—Guillermo Buján.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—6943

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Parreño Gándara, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio, hijo de Joaquín é Isabel, natural de Cartagena, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, ojos pardos, cabello castaño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad. Barcelona 27 de Julio de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—6944

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á María Farrás Costo y María Martí Farrás, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que las resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 29 de Julio de 1908.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—6945

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre matrimonio ilegal, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Pareña Mas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de Sevilla é hijo de Isidro y María, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 29 de Julio de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—6946

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 236 de 1907 sobre robo, se cita y llama á la procesada Gabriela Mayo Valero, de veintidós años, soltera, natural de Moratilla de los Meleros, sirvienta, que habitaba como realquilada en la calle de San Clemente, núm. 10, interior, 4, segundo, primera, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de res-

ponder de los cargos que la resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas personales y circunstancias no constan más que las expresadas, poniéndola á disposición de este Juzgado, por haberla decretado su prisión provisional, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Araçil, Juan Araçil. JO—6947

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Hermenegildo Monfredi, Juez municipal, encargado del despacho del de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante de la causa criminal número 521 de 1907 sobre fabricación de moneda falsa contra Alfredo Agramant Martí, de veintisiete años de edad, hijo de Domingo y Dolores, soltero, tejedor, natural de Villarreal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1908.—José H. Monfredi.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—6948

BAZA

D. Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ramirez, alias Sevillano, de estatura regular, delgado, viste traje claro, boina azul y alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo frustrado contra el mismo y otros; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, disponer su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión.

Dada en Baza á 22 de Julio de 1908.—Santiago Varela.—Por su mandado, Federico Yagüez Clare. JO—6942

BÉJAR

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á José Santos, Tomás Sánchez Fernández é Isabel Sánchez Fernández, vecinos de San Esteban de la Sierra, para que en el término de ocho días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para rendir declaración en el sumario que se instruye por infracción de la ley de Emigración; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Béjar á 29 de Julio de 1908.—Luis Hebrero.—De su orden, Mauricio de las Matas Negrete. JO—6949

BENAVENTE

D. Eucherio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Santos Méndez Lozano, de treinta y seis años de edad, hijo de Vicente y Josefa, casado con Flora Tejedor, natural y vecino de Arrabalde, jornalero, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario sobre hurto; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades debidas.

Benavente 27 de Julio de 1908.—Eucherio Lueña.—Por mandado de S. S., Laureano Lamadrid. JO—6950

D. Eucherio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado José Martín Riesco, de quince años de edad, hijo de Bonifacio é Isabel, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Congosto, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente en la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Benavente á 28 de Julio de 1908.—Eucherio Lueña.—Por su mandado, Degraçias Crespo. JO—7073

D. Eucherio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de sumario sobre lesiones inferidas á Vicente Cobiella y otros vecinos de Granucillo de Vidriales, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pablo Barrero Martínez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y

domiciliado en Granucillo de Vidriales, hijo de Claudio y de Isabel, de regular estatura y sin cicatriz ni seña alguna al exterior, cuyo actual paradero se ignora, suponiendo haya emigrado a la República Argentina, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario de referencia; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la prisión preventiva de este partido.

Benavente 1.º de Agosto de 1908.—Euquerio Luña.—Por mandado de S. S. Laureano Lamadrid. JO—7074

BERMILLO DE SAYAGO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en juicio de faltas que en grado de apelación pende en este Juzgado, se ha servido señalar el día 28 del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, para cuyo acto, y por medio de la presente, se cita al demandado Miguel García Marino, cuyo actual paradero se ignora; apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, será el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. S. y a los efectos de la citación, pongo la presente, que firmo en Bermillo a 29 de Julio de 1908.—El actuario, Abelardo H. Piñuela. JO—6951

BILBAO—CENTRO

D. Jesús Huarte Mendicoa, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Domingo Villasanté, de veintiseis años de edad, de estado soltero, natural de Cornejo (Burgos), de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar diligencias en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Domingo Villasanté, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 23 de Julio de 1908.—Jesús Huarte.—Ante mí, por mi compañero Franco, Julio Enciso. JO—6952

CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mismo les ruego y encargo procedan a la busca y captura de José Pérez Ortega, vecino de Nueva Carteya, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de una cochina de José Rodríguez Tapia.

Dada en Cabra a 27 de Julio de 1908.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. JO—6953

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mismo les ruego y encargo procedan a la busca y captura de un sujeto que el día 3 del actual tiró una piedra al tren número 402, rompiendo un cristal de un coche de tercera, en la estación de Doña Mencía, y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Cabra a 27 de Julio de 1908.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. JO—6954

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Catalina Piñero Palomino, de treinta y nueve años de edad, de estado casada, vecina que fué de Jerez de la Frontera y Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otra se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz a 24 de Julio de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por habilitación Eduardo González. JO—6955

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal Navarrete, vecino que fué de Ubrique y Jerez de la Frontera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 27 de Julio de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por habilitación, Eduardo González. JO—6956

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Franco Gutiérrez, de regulares estatura y carnes, moreno, con bigote negro, vestido de negro, con sombrero flexible de color con gasa negra, faltándole la pierna derecha, por lo que se apoya en dos sillas, hijo de Manuel y de Cristina, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado con Concepción García Lira, natural de Los Palacios, partido de Utrera, provincia de Sevilla, vecino que fué de Cádiz, calle Duque, núm. 2, de ocupación barbero y camarero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 29 de Julio de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Arias. JO—6957

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Laureano Rodrigo Ruiz, de veinte años, soltero, albañil, que dijo habitar en Zaragoza, calle Aben Aire; Gaspar Vicente Seneira Romero, de diez y seis años, soltero, cerrajero, que dijo habitar en Madrid, calle Sebastián Herrera, núm. 7, y a Pedro Campos Expósito, de trece años, soltero, vecino de Madrid, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario seguido contra aquéllos y otros sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Calatayud a 31 de Julio de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—7075

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Calvo Font se instruye sumario por el delito de disparos y lesiones contra otro y Pedro González Parra, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Martín y de Juana, natural de Málaga, vecino de esta población, y de oficio barrendero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo para hacerle cierta notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 24 de Julio de 1908.—Andrés Gallardo.—El actuario, José Calvo. JO—6958

CASPE

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Enrique Gumerindo Tejedor, de veinte años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de León, vendedor ambulante de pájaros, y Jesús Fernández Fernández, alias la Hija del Maestro, de veintinueve años de edad, hija de Ramón y de María, natural de Soto del Barco (Oviedo), dedicada a las tareas de su sexo, casada, ambos sin domicilio fijo, que han residido últimamente en Madrid, Ventosa, 19, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Caspe a 23 de Julio de 1908.—Francisco Lovaco.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—7076

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se ruego a las Autoridades, y se encarga a los agentes de policía judicial, procuren por cuantos medios estén a su alcance la busca de seis demañales, ó medias, que fueron sustraídas la noche del 21 al 22 de Junio último de un departamento de primera clase del coche núm. 51, que estaba situado en la vía de la coche de la estación ferrea de esta capital, procediendo, en su caso, a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaran, si no justificasen su legítima procedencia, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dada en Ciudad Real a 27 de Julio de 1908.—Manuel del Río.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. JO—7077

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en *Boletín oficial* de esta provincia, se encarga a los agentes de policía judicial procuren por cuantos medios estén a su alcance la busca de dos tubos de latón para caldera de máquina ferroviaria, que fueron sustraídos del depósito de esta ciudad en el mes de Junio último, procediendo a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima procedencia, poniendo unos y otras

a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Ciudad Real a 31 de Julio de 1908.—Manuel del Río.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. JO—7078

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Venter, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Díaz Balsa, Ireneo Álvarez Rodríguez é Ildefonso Cardenal Izquierdo, vecinos y domiciliados en Valladolid, cuyas señas y circunstancias al final se diran, los que se han ausentado de su domicilio, ignorándose, por tanto, su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, comparezcan en este Juzgado a ingresar en la cárcel de este partido por haberles sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Salamanca en causa que se les sigue y ante la misma pende por el delito de estafa a la Compañía del ferrocarril de Salamanca a la frontera de Portugal; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido para llevar a efecto la prisión decretada.

Dada en Ciudad Rodrigo a 28 de Julio de 1908.—José R. Venter.—El Escribano, Antonio Álvarez.

Señas y circunstancias de los procesados ausentes.

Rafael Díaz Balsa, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, domiciliado en la calle de la Cadena, núm. 3, de la capital de Valladolid.

Ireneo Álvarez Rodríguez, de diez y nueve años, soltero, ebanista, domiciliado en la calle de Torrecilla, núm. 3, de la misma capital.

Ildefonso Cardenal Izquierdo, de diez y ocho años, cajista, soltero, domiciliado en la calle de Portillo Balboa, núm. 4, natural y vecino de dicha capital de Valladolid. JO—6959

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una mula de unos doce años, pelo negro, alzada menos de la marca, pelos blancos en los costillares, del aparejo, con vejigas en las cuatro patas, pelos bastante largos en las canillas y semihueso, de la pertenencia de Antonio García Rueda, vecino de Alhaurin el Grande, llevado a cabo la madrugada del 15 del actual en el cortijo de Bonaño, término de dicha villa, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos si no lo verifican de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la referida caballería, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Coín a 24 de Julio de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—6960

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Marcelino Rodríguez Piñero y José de la Iglesia N. para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el primero, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de Santiago, de diez y siete años, soltero, barbero, sin instrucción, y el segundo, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Orense, de diez y ocho años, soltero, barbero, con instrucción.

Dada en la Coruña a 23 de Julio de 1908.—Salvador Golpe. De su orden, Licenciado Antonio Coín Vales. JO—6961

RSTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se exhorta y requiere a todos los agentes de la policía judicial para que se proceda a la busca y rescate de un mulo negro, con un lucero blanco en la frente, y otro mulo, arromerado en rojo, patas y manos con listas negras, y ambos cerrados y sin hierro, de la pertenencia de Diego Urda del Río y Juan Melgar Muñoz, y a los que le fueron hurtados la noche del 22 al 23 del actual de los terrenos del cortijo llamado Pacheco, término de Casares, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona a 28 de Julio de 1908.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—6963

FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama a José María Piñero para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión y recibirle declaración de inquirir en causa que se le instruye por hurto de dinero y papel del Estado a Ignacia Prieto, lo que se acordó en auto de hoy; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda

urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y siete á diez y ocho años próximamente, soltero, de estatura regular, ni grueso ni delgado, color rubio, que sólo tiene un poco bigote, cara redonda y tiene las piernas un poco arqueadas, cuyo sujeto es marinero de la Armada.

Dada en Ferrol á 30 de Julio de 1908.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Manuel Barbeito. JO—7078 bis.

Jurisdicción de Guerra.

MÁLAGA

D. Luis Senabre Páez, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente por deserción del soldado de este Cuerpo Francisco Villegas Páez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Francisco Villegas Páez, natural de Dalías (Almería), hijo de Francisco y de María Jotefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 570 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza de Málaga, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado Francisco Villegas Páez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga á 10 de Junio de 1908.—Luis Senabre. JG—3156

MANRESA

D. Miguel García Alvarez, Capitán del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta de este batallón Luis Villar Noya por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Andrés y de María Josefa, natural de San Mamed, provincia de la Coruña, y en la actualidad en Buenos Aires, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente instruido; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de dicho procesado, capturándolo en cualquier momento que regrese á España, remitiéndolo en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 13 de Junio de 1908.—Miguel García. JG—3157

D. Desiderio Grafulla Soto, Capitán del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Casimiro Ares García por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Ares García, hijo de Bernardo y Rosa, natural de Paderna, parroquia de Lejosmil, Ayuntamiento de Mira, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, distrito militar de Galicia, nació el 3 de Marzo de 1879, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y trece días, su estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, las señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como soldado por su Ayuntamiento para el reemplazo de 1898, tuvo ingreso en Caja en 1.º de Agosto de 1898, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, irrogándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del aludido Casimiro Ares García, y caso de ser habido lo trasladen en clase de preso á este Juzgado militar, sito en el cuartel batallón Cazadores de Reus, núm. 16, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Manresa 14 de Junio de 1908.—Desiderio Grafulla. JG—3203

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la zona de Santiago, destinado á este batallón, Ramón Rodríguez Mouro por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Pedro del Puerto, provincia de la Coruña, residiendo en la actualidad en Buenos Aires, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, boca y frente regulares, barba naciente, color trigueño, aire del país, estatura un metro 575 milímetros, sin ninguna otra seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el

cuartel del Carmen, ocupado por la fuerza del batallón que guarnece la plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Rodríguez Mouro en cualquier momento que regrese á España, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á 17 de Junio de 1908.—Froilán del Amo. JG—3204

D. Miguel García Alvarez, Capitán del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del regimiento Infantería de Vergara, número 57, José Lorenzo Rubio por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Leganés, provincia de Madrid, hijo de D. Antonio y Doña Julia, soltero, de veinticinco años de edad, estudiante antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz, boca y frente regulares, barba naciente, color moreno, aire marcial, estatura un metro 650 milímetros, sin ninguna otra seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, ocupado por la fuerza del batallón que guarnece esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Lorenzo Rubio, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á 21 de Junio de 1908.—Miguel García. JG—3297

MELILLA

D. Francisco Kühnel y Bindis, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Artillería de Melilla, y Juez instructor del expediente seguido contra el individuo Juan Nieto Casado por la falta de deserción con prendas y equipo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo Juan Nieto Casado, que figuraba en la Comandancia de Artillería de esta plaza con el nombre de Manuel Torralvo Pino, el cual ha desertado, siendo hijo de Juan y de Isabel, natural de Villanueva de Algaída, provincia de Málaga, de veintiséis años de edad, soltero, estatura un metro 640 milímetros, oficio del campo, siendo sus señas las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, barba y bigote poblada, ojos negros, teniendo en la mano derecha una cicatriz en el dedo medio, que le deformaba éste, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Málaga*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen y ordenen activas diligencias en busca y captura del presente Juan Nieto Casado, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 17 de Junio de 1908.—Francisco Kühnel. JG—3158

D. Ildefonso Puigdemolas y Ponce de León, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el corneta del mismo Sebastián Cortés Fernández por el delito de deserción;

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado corneta, hijo de José y de Agustina, natural de Cuevas, provincia de Almería, nació el 26 de Junio de 1888, de oficio herrero, de estado soltero, de estatura un metro 650 milímetros, fué afiliado como voluntario en el regimiento del Rey, núm. 1, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al calabozo de la guardia de prevención de este Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*.

Melilla 1.º de Julio de 1908.—El Juez instructor, Ildefonso Puigdemolas. JG—3298

OLOT

D. Bruno Ibáñez Gálvez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Vicente Aguarón Aguirón, del expresado batallón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Aguarón Aguirón, natural de Torrehermosa (Zaragoza), vecindado en Sans (Barcelona), de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesará

su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Olot 22 de Junio de 1908.—Bruno Ibáñez. JG—3299

OROPESA

D. Federico Sancho Casado, primer Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Toledo y Juez instructor de la causa que se sigue á los paisanos Ramón Fernández Vargas y Manuel Fernández Iglesias, con otros cinco más, por agresión á fuerza armada.

En virtud de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los referidos Ramón Fernández Vargas y Manuel Fernández Iglesias, naturales el primero de Aidaasen-tenera (Cáceres), y el segundo de esta capital, donde residen ambos, calle de la Encina, núm. 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel del puesto de esta villa, con el fin de hacerles una notificación que les interesa y que está acordada en la causa.

Dada en Oropesa á 17 de Junio de 1908.—Federico Sancho Casado. JG—3205

OVIEDO

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al recluta Francisco Fernández Rea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Fernández Rea, hijo de Manuel y María, natural de Brecaña, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, oficio labrador, de un metro 605 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 15 de Junio de 1908.—Rafael Albert. JG—3159

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Segundo Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Segundo Expósito, de la Inclusa de Lugo, natural de Soengas, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio jornalero, de un metro 600 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 17 de Junio de 1908.—Rafael Albert. JG—3206

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Segundo Foyo Foyo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Segundo Foyo Foyo, hijo de Manuel y de Feliciano, natural de Beleño, provincia de Oviedo, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 29 de Junio de 1908.—Rafael Albert. JG—3301

PALMA

D. Jerónimo Serra Palmer, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor nombrado para la formación de la causa seguida contra el artillero segundo de la misma Comandancia Gabriel Moll Frau por el delito de robo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Gabriel Moll Frau, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Gabriel y de Magdalena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 740 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz achatada, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pedro, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber sido sentenciado á la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, en virtud de sumaria que se le ha instruido por el delito de robo y demás responsabilidades que

puedan haberle con motivo de haberse fugado estando arres- tado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el ex- presado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gabriel Moll Frau, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia esta de fecha.

Dada en Palma a 18 de Junio de 1908.—Jerónimo Serra. JG—3160

D. Bartolomé Feliu Foces, primer Teniente de la Coman- dancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expen- diente de indulto instruido a favor del soldado de Sanidad militar Guillermo Lladó Gil.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a Guillelmo Lladó Gil, dependiente del comercio, para que en el térmi- no de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro- vincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mar, número 4, con el fin de oír la notificación de la providencia dictada por la Autoridad judicial de este distrito, en vías de revisión de dicho expediente; pues así lo he acordado en di- ligencia de este día.

Dado en Palma a 3 de Julio de 1908.—Bartolomé Feliu. JG—3358

PAMPLONA

D. Ignacio Moreno Díaz, primer Teniente, segundo Ayu- dante del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballe- ria, y Juez instructor del expediente seguido al cabo Fran- cisco Salas Susán, del expresado regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencio- nado Francisco Salas Susán, natural de Zaragoza, aveinda- do en Castejón, hijo de Valero y de Serafina, estado soltero, oficio zapatero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, edad veintidos años, estatura un metro 647 milímetros, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona, cuartel de Caballería, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta antes expuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del aca- sado Francisco Salas Susán, y caso de ser habido se le con- duzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Pamplona 5 de Julio de 1908.—Ignacio Moreno.

JG—3359

PONTEVEDRA

D. Aurelio González Casanova, Comandante de la zona de Pontevedra, núm. 54, Juez instructor de este expediente, se- guido contra el cabo de la Caja de recluta de esta ciudad, nú- mero 114, Gerardo Estévez Romero, por la falta grave de pri- mera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men- cionado Gerardo Estévez Romero, natural de Lavadores, pro- vincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Avelina, soltero, de veintin años, de oficio escribiente al ingresar en el ser- vicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo cas- taño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ningun- a, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil y estatura de un metro y 700 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA- CETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la zona de reclutamiento, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del aca- sado Gerardo Estévez Romero, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pontevedra a 27 de Junio de 1908.—Aurelio G. Ca- sanova. JG—3246

REUS

D. José Ranch Díaz, primer Teniente del regimiento Ca- zadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración se sigue contra el recluta destinado al mismo Bienvenido Herrero Navarro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re- cluta destinado al mismo Bienvenido Herrero Navarro, natu- ral de Albacete, provincia de ídem, aveindado en ídem, pa- rroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, pro- vincia de ídem, Capitán general de Valencia, estado solte- ro, oficio rastro, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire natu- ral, su producción se la supone, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, su estatura un metro 658 mi- límetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibi- miento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será decla- rado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita- res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen- cias en busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca en estado de preso, con las seguridades convenien- tes, al cuartel de Caballería de la ciudad de Reus, a mi dis- posición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Reus a 30 de Junio de 1908.—José Ranch. JG—3360

D. Tomás Herranz Haro, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me concede el Código de justicia militar, llamo, cito y em- plazo a Joaquín Villate Robredo, mayor de edad, soltero, de ofi- cio apargadero, hijo de Nicolás y Francisca, natural de Cas- tellón y vecino de Valencia, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado en méritos del expen- diente que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Reus a 3 de Julio de 1908.—Tomás Herranz. JG—3302

D. Francisco Jimeno Tovar, Comandante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor de la causa que se instruye contra el cabo Ezequiel Piera Soler, natural de Figueras, provincia de Gerona, de oficio albañil, de veinticuatro años de edad, de estatura un metro 688 mi- límetros, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada; soldados Juan Mola Tarragó, natural de Barcelona, de veintitrés años de edad, de oficio cerrajero, de estatura un metro 689 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente regular, su aire marcial; Casimiro Terrada Mirabilla, natural de Balsareny, provincia de Barcelona, de veintiséis años de edad, de oficio tejedor, de estatura un metro 685 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regu- lar, barba poca, frente airosa, aire libre, y Miguel Torrens Cullá, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de ofi- cio labrador, de veintitrés años de edad, estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color sano, frente estrecha, aire marcial, sin ninguna seña particular, por haberse fugado del calabozo del cuartel que ocupa el regimiento en la ma- drugada del 22 de Junio próximo pasados los tres primeros, y abandono de servicio de centinela del mismo calabozo el último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dichos individuos para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el citado cuartel de Caballería a fin de que sean oídos los descargos; bajo apercibi- miento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como mili- tares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, a esta ciudad de Reus y a mi dis- posición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi- cación, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Reus 4 de Julio de 1908.—El Comandante, Juez instruc- tor, Francisco Jimeno.—Por su mandato, el primer Tenien- te, Secretario, Aurelio Baqueta. JG—3361

RONDA

D. Jaime del Alcázar y Arenas, primer Teniente del bata- llón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al solda- do del mismo Cuerpo José Estremera Quero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men- cionado José Estremera Quero, natural de Benamocarra (Málaga), hijo de Juan y de Ana, aveindado en La Línea (Cádiz), de veintidós años de edad, soltero, y de oficio jorna- lero, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MA- DRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en esta plaza, en el cuartel de Milicias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, si- guiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita- res, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso a este Juzgado y a mi dispo- sición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi- cación, insertese en la GACETA DE MADRID.

Ronda 17 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez ins- tructor, Federico del Alcázar. JG—3207

D. Francisco Conejo Muñoz, primer Teniente del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor para la formación de expediente por haber faltado a incorporación a filas el recluta de la Caja de Algeciras, núm. 29, y desti- nado a este batallón, Domingo Hidalgo Márquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Domingo Hidalgo Márquez, hijo de Francisco y de María, na- tural de La Línea de la Concepción (Cádiz), y aveindado en dicha localidad, de veintidós años de edad, de oficio carni- cero, estado soltero, estatura un metro 673 milímetros, cu- yas señas personales se ignoran, para que en el término de un mes, a contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Milicias, de esta ciudad, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita- res, para la busca y captura del procesado, y caso de ser ha- bido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi- cación, insertese en la GACETA DE MADRID.

Ronda 18 de Junio de 1908.—Francisco Conejo. JG—3247

D. Rafael Gomez de las Cortinas, primer Teniente del ba- tallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente por haber falta- do a concentración el recluta destinado a este batallón Fran- cisco Jiménez Vallejo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Francisco Jiménez Vallejo, hijo de Antonio y de María, na- tural de Ronda (Málaga), aveindado en La Línea de la Con- cepción (Cádiz), de veintidós años de edad, de oficio jorna- lero, estatura un metro 716 milímetros, cuyas señas persona- les se desconocen, para que en el término de un mes, a con-

tar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Milicias, de esta ciudad, a fin de oír sus descar- gos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no com- parece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita- res, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo ten- go acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi- cación, insertese en la GACETA DE MADRID.

Ronda 30 de Junio de 1908.—Rafael G. de las Cortinas. JG—3362

SAN SEBASTIAN

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente, Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez ins- tructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Policarpo Villate Robredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men- cionado Policarpo Villate Robredo, recluta por el cuerpo de Junta de Río de Lasa, provincia de Burgos, para el reempla- zo de 1907, natural de San Lorenzo de Lasa, Ayuntamiento de Junta de Río de Lasa, provincia de Burgos, hijo de Patri- cio y de Gabriela, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro 660 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su fili- ación original, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita- res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen- cias en busca del referido recluta Policarpo Villate Robredo, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y a mi disposición; pues así lo tengo acor- dado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi- cación, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, antes citada.

Dada en San Sebastián a 20 de Junio de 1908.—El Juez ins- tructor, José Pérez de la Peña. JG—3303

SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

D. Pedro Murillo Sasiain, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín Simancas Casañas por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men- cionado soldado, natural de San Sebastián de la Gomera, partido de ídem, provincia de Canarias, hijo de Benjamín y de Eulogia, de veintidós años de edad, ignorando sus de- más señas personales, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Remedios, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente antes mencionado; bajo apercibi- miento de ser declarado rebelde si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y cap- tura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián de la Gomera a 15 de Junio de 1908. Pedro Murillo. JG—3304

D. Pedro Murillo Sasiain, primer Teniente del batallón Ca- zadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Ra- món Sánchez por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men- cionado soldado, natural de San Sebastián de la Gomera, partido de ídem, provincia de Canarias, hijo de Ceferina, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, estatura un metro 632 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residen- cia oficial en el cuartel de los Remedios, de esta plaza, a res- pondeer a los cargos que le resultan en el expediente antes mencionado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecieren en el referido plazo; siguiéndole el per- juicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que prac- tiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián de la Gomera a 15 de Junio de 1908. Pedro Murillo. JG—3305

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eugenio Arriaga Adán, primer Teniente del regimien- to Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del ex- pediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Vi- dal González Marrero por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al refe- rido soldado, hijo de Juan González y Joaquina Marrero, na- tural de Fasnia, provincia de Canarias, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, de un metro 650 milímetros, y cu- yas señas personales se ignoran, para que en el preciso tér- mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción mili- tar, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, a res- pondeer de los cargos que le resulten de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebel- de, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita- res, la busca y captura del mencionado individuo, condu- yendo así a la administración de justicia.

Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Junio de 1908.— Eugenio Arriaga. JG—3306

SANTANDER

D. Manuel López-Dóriga de la Hoz, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Carlos Prestano Meana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Tercera, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 576 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Valencia, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 17 de Junio de 1908.—Manuel López-Dóriga. JG—3208

D. Manuel López Dóriga de la Hoz, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración para su destino Cuerpo se instruye al recluta Rafael Niembro Prieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de María, natural y vecino de Asiego, Ayuntamiento de Cibrales, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Valencia, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 19 de Junio de 1908.—Manuel López-Dóriga. JG—3248

D. Manuel López-Dóriga de la Hoz, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Casimiro Vallina Riera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Vicenta, natural y vecino de Santa Marina (Sierra), Ayuntamiento de Noraña, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Valencia, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 21 de Junio de 1908.—Manuel López-Dóriga. JG—3249

D. Ernesto Morazo Menje, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á Cuerpo activo se sigue al recluta de este Cuerpo, del remplazo de 1907, Laureano Sánchez Argüelles.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Carlota, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza y Juzgado ya indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santander á 25 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Morazo. JG—3307

D. Ramón García García, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Teodoro Díaz Martínez por falta de concentración á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta procedente de la Caja de Torrelavega, núm. 89, Teodoro Díaz Martínez, hijo de Basilio y de Angela, natural de Prelezo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Val de San Vicente, Juzgado de San Vicente de la Barquera (Santander), de edad de veintidós años, de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, no consignándose más señas personales, por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo

será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 26 de Junio de 1908.—Ramón García. JG—3308

D. Manuel López-Dóriga de la Hoz, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de este expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Marcelino Rodríguez Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Gabriel y de María, natural de Pellería, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso, y con las precauciones debidas y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Junio de 1908.—Manuel López-Dóriga. JG—3309

D. Manuel López-Dóriga de la Hoz, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación para destino á Cuerpo se instruye al recluta Indalecio Cesa-Mier.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Silvestre y de María, natural de Nava, vecindado en Castañera, provincia de Oviedo, de veintidós años, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 617 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa las fuerzas del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Junio de 1908.—Manuel López-Dóriga. JG—3310

D. Manuel López-Dóriga de la Hoz, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación para su destino á Cuerpo se instruye al recluta José Gutiérrez Viesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Bertolomé y de Adelaida, natural de Bobia de Abajo, Ayuntamiento de Onís, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 530 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que se presente en el término de treinta días, desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso y con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Junio de 1908.—Manuel López-Dóriga. JG—3311

D. Manuel López-Dóriga de la Hoz, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Melquiades Llada Fontecilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Gabriel y de Teresa, natural de Lúa, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 595 milímetros, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso, con las precauciones debidas y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Junio de 1908.—Manuel López-Dóriga. JG—3312

D. Ramón Gama García, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente

instruido al recluta Emilio Leiva Menéndez por falta de incorporación á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta procedente de la Caja de Oviedo, núm. 100; Emilio Leiva Menéndez, hijo de José y de Delfina, natural de Tenedón, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mieres, Juzgado de Pola de Lena (Oviedo), de veintidós años de edad, estado soltero, no consignándose más datos ni señas personales, por no constar en su filiación, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 7 de Julio de 1908.—Ramón Gama. JG—3363

D. Ramón Gama García, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Angel Solís Socodes por falta de concentración á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta procedente de la Caja de Oviedo, núm. 100, Angel Solís Socodes, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Monjoya, parroquia de ídem, Ayuntamiento de provincia de Oviedo, de edad de veintidós años, de estado soltero, de oficio hojalatero, estatura un metro 580 milímetros, no consignándose más señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 7 de Julio de 1908.—Ramón Gama. JG—3364

SANTIAGO

D. Benito Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Ramón González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Ramón González, hijo de desconocido y de Peregrina, natural de Noya, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de la Coruña, de estado casado, de veintidós años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales y particulares se ignoran, de estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 11 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Fernández Pérez. JG—3161

D. Rafael González Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Castro Costallet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Castro Costallet, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Tolo, Ayuntamiento de Teo, partido de Padrón, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, á esta plaza y á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 17 de Junio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Rafael González. JG—3250

TARRAGONA

D. Florentino Fernández Díez, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado Jaime Capderros Ferrer por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Jaime Capderros Ferrer, natural de Barbelona, distrito de la Catedral, hijo de Juan y de Joaquina, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio obrero, de estatura un metro 635 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Agustín, sito en la rambla de San Carlos, de esta capital, para responder á los

cargos que le resultan en la referida causa por el mencionado delito; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Jaime Capderros Ferrer, y esso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 15 de Junio de 1908.—Florentino Fernández. JG—3163

ANUNCIOS OFICIALES

Ferrocarril Alavés-Vizcaino. Compañía anónima.

Se convoca á los accionistas á la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Estación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, á las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Cuyllits.

ORDEN DEL DIA

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15 de los Estatutos, y la entrega de la papeleta de entrada, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce á las diez y ocho horas.

Vitoria 28 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X-130-3

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Septiembre de 1908.

Table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS, Humedad, Dirección y fuerza del viento, and ESTADO del cielo. Rows show data for various times of day.

Summary table with columns: Temperatura máxima de aire á la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc. Values include 26.8, 12.4, 14.4, etc.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION

Table showing financial situation (SITUACION) with columns for ACTIVO and PASIVO, and sub-columns for 12 Septiembre de 1908 and 5 Septiembre de 1908. Items include Oro en Caja, Del Tesoro, etc.

SITUACION

Table showing financial situation (SITUACION) with columns for PASIVO, and sub-columns for 12 Septiembre de 1908 and 5 Septiembre de 1908. Items include Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2, por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=P. el Gobernador. G. de la Peña.

X—

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

Santos Crescencio y Victor, mártires.

ESPECTACULOS

PRICE.—A las 8 y 1/2.—Fausto (en italiano).

APOLLO.—A las 7.—Doloretos.—Las bravías.—La patria chica.—Las bribonas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.